



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 MAR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 576/76 - REF. N° 1/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reincorporación formulado por la Prof. María Estela Furió de Saurit en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de esta Universidad y sin perjuicio de la pretensión resarcitoria actuada judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 590-84, recaída a Fs. 82, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, no se hace lugar a la recurrente el referido pedido en los términos de la resolución N° 354-84, por la que se implanta el régimen dispuesto por la Ley N° 23.068;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 26 de Noviembre de 1984, ad-referendum de este cuerpo;

Que la Comisión de Hacienda, en su dictamen de Fs. 83, indica que si bien la solicitante se encuentra encuadrada en el artículo 10 de la Ley N° 23.068 y en el artículo 1° de la resolución N° 354-84, no habiendo renunciado expresamente de los derechos que le pudieran corresponder por los hechos que motivan el pedido de reincorporación, la misma aconseja aprobar la resolución rectoral N° 590-84;

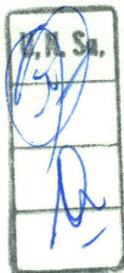
POR ELLO:

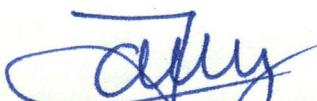
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta, sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 590-84, por la que no hace lugar el pedido de reincorporación, en los términos de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, formulado por la Prof. María Estela FURIO de SAURIT, L. C. nro. / 6.383.280.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 152-85